

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Joaquín Gómez Gracia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce, a doña Julia Lafuente García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Julia Lafuente García, y

Resultando que los Consejeros delegados de la Empresa «Heraldo de Aragón, S. A.», editora del periódico de dicho nombre, han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha Recompensa a favor de la señora Lafuente García, en consideración a los cincuenta y tres años de servicios prestados por la misma como repartidora del periódico, puesto que continúa actualmente desempeñando a pesar de sus setenta y cinco años de edad, y en el que ha demostrado en todo momento su laboriosidad y adhesión a la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Lafuente García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Julia Lafuente García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede a don José Sariñena Martín la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Sariñena Martín; y

Resultando que el Jurado de la Empresa «Pikolín», de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Sariñena Martín, en consideración a los cuarenta y ocho años de servicios prestados por el propuesto, la mayoría de ellos en fábricas de camas metálicas, en que sigue prestando servicios, habiendo desempeñado en ellas los puestos de Pulidor, Encargado, Contramaestre y Director de producción y personal, puesto que desempeña en la actualidad, y quien durante toda su extensa vida laboral ha recibido en dos ocasiones premio por su lealtad, competencia y entrega completa a la función encomendada;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada, por concurrir en el señor Sariñena Martín las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el cumplimiento de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de

la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Sariñena Martín la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede a don Lucas Tomás Morla la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lucas Tomás Morla; y

Resultando que el Ayuntamiento de Lluchmayor ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Tomás Morla, Oficial Mayor de la citada Corporación, en consideración a los cuarenta y un años de servicios prestados por el propuesto con relevante laboriosidad, caracterizada por una regularidad y eficacia dignas de todo elogio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada, por concurrir en el señor Tomás Morla las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lucas Tomás Morla la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede a doña Carmen Urbano Luque la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Carmen Urbano Luque; y

Resultando que la Empresa «Viuda de Manuel Jiménez León, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor de la señora Urbano Luque, trabajadora jubilada, en atención a su amor al trabajo, entrega total al cumplimiento de sus deberes profesionales y trato a sus jefes y compañeros durante los treinta y tres años de servicios prestados en la Sociedad de referencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada, por concurrir en la señora Urbano Luque las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Carmen Urbano Luque la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.